

Resolución Nº 297, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Eligio A. Bisonó Jackson.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 297

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 12 de febrero de 1976, por medio del cual el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor ELIGIO ANTONIO BISONO JAKSON, una (1) porción de terreno con área de 1,880.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—780., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional (Solar Nº 1—Parte y Solar Nº 9, ambos de la Manzana “N”, del Plano Particular, Urbanización Los Ríos), y la casa Nº 1, edificada sobre dicha porción de terreno, por la suma de RD\$100.153.39.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 12 de febrero de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor ELIGIO ANTONIO BISONO JAKSON, una (1) porción de terreno con área de 1,880.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—780 (Parte), del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional Solar Nº 1—Parte y Solar Nº 9), y la casa Nº 1, edificada sobre dicha porción de terreno, con los siguientes linderos: al Norte, resto de

la misma parcela (Solar Nº 2) y calle; al Sur, Calle; y al Oeste, calle Maguey y calle Cenovi, por la suma de RD\$100,153.39, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 262.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón, Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario publico, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 9 de febrero de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Eligio Antonio Bisonó Jakson, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Oncida Matilde Cabrera de Bisonó, Militar, domiciliado y residente en ésta ciudad, portador de la cédula de identificación Personal Nº 33224, serie 31, con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derechos libre de cargas y gravámenes, en favor del Sr. Eligio Antonio Bisonó Jakson, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 1,880.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—780 (Parte), del D. C. Nº 4, del Distrito Nacional (Solar Nº 1—Parte y Solar Nº 2, ambos de la Manzana “N”, del plano particular, Urbanización Los Ríos), y la casa Nº 1, edificada sobre dicha porción de terreno, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela (Solar Nº 1—resto); al Este, resto de la misma parcela

(Solar Nº 2) y calle; al Sur, calle y al Oeste, calle Maguey y calle Cenovi”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes para la presente venta, na sio por la suma de RD\$100,153.39 (CIEN MIL CIENTO CINCUENTITRES PESOS ORO CON 39/100, pagaderos en la siguiente forma: a) La suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada por el comprador mediante el recibo número 264449, de fecha 12 de febrero de 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas, de ésta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga, en favor del señor ELIGIO ANTONIO BISONO JAKSON, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y b) El balance restante, ascendente a la cantidad de RD\$70,153.39 (SEIENTA MIL CIENTO CINCUENTITRES PESOS ORO CON 39/100), 234 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$253.39 (DOS CIENTOS CINCUENTITRES PESOS ORO CON 39/100), y las restantes a razón de RD\$300.00 TRESCIENTOS PESOS ORO CON 00/100), cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$70,153.39 (SEIENTA MIL CIENTO CINCUENTITRES PESOS ORO CON 39/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor ELIGIO ANTONIO BISONO JAKSON autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 65—1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato sera sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes contratantes aceptan las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO
AGRON. RAFAEL H. RIVAS,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

ELIGIO ANTONIO BISONO JAKSON,
Comprador.

YO, LIC. RAFAEL FRANCISCO GONZALEZ M., Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **AGRON. RAFAEL H. RIVAS y ELIGIO ANTONIO BISONO JAKSON,** de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

LIC. RAFAEL FRANCISCO GONZALEZ M.,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atílio A. Guzmán Fernández,
Presidente,

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Mirian Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Rafael Algimiro Bello S.
Secretario Ad-hoc.

Miguel A. Acta Fadul,
Secretario Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración:

JOAQUIN BALAGUER